REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

DECRETA TÉRMINO A NOMBRAMIENTO EN CALIDAD DE CONTRATA DEL PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN QUE SE INDICA. /

Parral, 24 NOV 2020

DECRETO AFECTO N° _ 1780 -1

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos Alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley n° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
8. Dictamen N° 6.400 del 2 de marzo de 2018, de Contraloría General de la República.
9. Decreto Exento SIAPER N° 3322 del 12 noviembre de 2019, que fija la dotación docente 2020.-
10. Decreto Afecto N° **1388** del año 2020, que nombra al profesional de la educación, **CANALES MAUREIRA IGNACIO TOMAS,** con **5 horas cronológicas semanales** hasta el **28 DE FEBRERO DE 2021**-
11. El Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), aprobado en sesión del Concejo Municipal del 03 de noviembre 2020.-
12. La Ley N° 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones.
13. El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento **"ARRAU MENDEZ",** programación 2021.
14. La Ley N° 20.201 de 2007, que modifica el DFL N° 2 de 1998, de educación sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales.
15. Decreto 1 de 1998, reglamenta Capitulo II título IV de la Ley 19.284, que establece normas para la integración social de personas con discapacidad.
16. Decreto 170 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiados de las subvenciones para educación especial.-
17. La Resolución Exenta N° 1.280 de 2011 y N° 1.024 de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región del Maule, que aprueba y modifica respectivamente, el Convenio Programa de Integración Escolar entre la Secretaría Regional Ministerial y la I. Municipalidad de Parral.
18. Decreto exento N° 1248/2016 y Decreto afecto N° 1276/2015 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba convenio PIE y modificación al convenio respectivamente.
19. Los requerimientos de horas docentes para cubrir los planes de estudio del establecimiento **ARRAU MENDEZ.**

20. La evaluación de desempeño del personal a contrata realizado por el equipo directivo del establecimiento.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Afecto N° **1388** del año 2020, se nombró en calidad de Contratado a don(a) **CANALES MAUREIRA IGNACIO TOMAS**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] para desempeñar funciones de docentes en el establecimiento ARRAU MENDEZ entre el **01/03/2020** y el **28 DE FEBRERO DE 2021**, ambas fechas inclusive.
2. Que Contraloría General de la República, en su jurisprudencia ha señalado en reiteradas oportunidades, que la relación jurídica en calidad de contratado es una figura esencialmente transitoria, cuya vigencia está supeditada al tiempo fijado en el decreto que la dispone, y que una vez, vencido el plazo previsto en ese instrumento se produce, por el solo ministerio de la ley, el cese de las funciones, de conformidad con el aludido artículo 72, letra d), de la ley 19.070.-
3. Que el artículo 72° letra d) del Estatuto Docente, prevé que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella "por término del periodo por el cual se efectuó el contrato".
4. Que el texto del PADEM 2021 considera la necesidad de ajustar las horas docentes vinculadas a la cobertura del Plan de Estudio, partiendo por los profesionales titulares de cada establecimiento.
5. Que de acuerdo a determinado en dictamen 6.400 de 2 de marzo del 2018, que precisa:"Podrá servir de fundamento para prescindir o alterar el vinculo con un funcionario, y en la medida que se encuentre suficientemente acreditado mediante la cita de los antecedentes que respaldan esa decisión: modificación de planes o programas que determinen que las labores del funcionario ya no sean necesarias; nuevas condiciones presupuestarias que obliguen a reducir personal.
6. Que en virtud de cuanto se ha señalado; y no obstante las potenciales competencias del profesional en su área, se ha decidido la no renovación en la calidad de contrata de don(a) **CANALES MAUREIRA IGNACIO TOMAS** docente del establecimiento **ARRAU MENDEZ** en la tarea de alcanzar exitosamente la cobertura curricular del año académico 2021; cumplir con las metas establecidas en el respectivo Plan de Mejoramiento Educativo vinculado a la ley de subvención escolar preferencial; y/o según corresponda; cumplir con los estándares y requerimientos vinculados al programa de integración escolar.

DECRETO:

1. **PÓNGASE,** término al nombramiento en calidad de contratado de don(a) **CANALES MAUREIRA IGNACIO TOMAS** a partir del día **1° de Marzo de 2021**, quien cumpliera funciones docentes en el establecimiento educacional **ARRAU MENDEZ,** en virtud del literal d) del artículo *72 de la Ley N° 19.070, esto es, "Por término del período por el cual se efectuó el contrato.",* conforme a lo expuesto en el cuerpo de este Decreto.
2. **NOTIFÍQUESE,** por persona habilitada, este Acto Administrativo a don(a) **CANALES MAUREIRA IGNACIO TOMAS** R.U.T. [redacted], personalmente, o bien remitiéndose carta certificada al Domicilio que tuviera el funcionario registrado en la Oficina de Personal y Remuneraciones del DAEM.
3. **ESTABLÉZCASE,** que se tiene presente que don(a) **CANALES MAUREIRA IGNACIO TOMAS** no se encuentra sometido a proceso disciplinario alguno.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/MGM/TRP/aog.
DISTRIBUCION:
1.- Ilustre Municipalidad Parral.-2.- Oficina de Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral.-3- Interesado.-

Certifico, que por un error involuntario en la numeración de este decreto fue necesario enmendarlo, siendo su número exacto el que aparece Registrado. Parral, 24-11-2020.

MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

JURIDICO DAEM V°B° PARRAL